Sujeto Obligado:	**Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente:	************.**
Ponente:	**María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente:	**RR-456/2019**

En dos de agosto de dos mil diecinueve, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, el recurso de revisión **RR-456/2019**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE**.

Puebla, Puebla a dos de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante el punto tercero del proveído de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación siendo ésta el día veinticinco de julio del presente año, informara la fecha en que fue notificada la respuesta a la solicitud de acceso a la información, así como señalara las razones y motivos de inconformidad, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimento a la prevención formulada, el cual venció el día uno de agosto del año en curso; razón por la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 181, fracción I y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por ************.**

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del medio elegido por el recurrente para recibir notificaciones, y en el caso que nos ocupa lo es el correo electrónico: **************

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma **MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.